

INTERDICCION JUDICIAL**RAD: 2013-00116-00**

...Al Despacho de la señora Juez con nuevo poder.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el poder conferido por la señora CARMEN CECILIA LANDAZABAL DE LIZCANO; se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. MARTHA LILIANA MEJIA DURAN, identificada con la C.C. 63.539.514 y T.P. 175.652 del C.S.J., vigente y sin antecedentes disciplinarios conforme consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial para que la represente dentro de este proceso de INTERDICCION JUDICIAL, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

No obstante lo anterior, y como quiera que de la consulta efectuada en la anteriormente mencionada página Web se constató que la Dra. MEJIA DURAN no ha inscrito canal digital en el Registro Nacional de Abogados, REQUIERASELE para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del art. 6 del acuerdo PCSJA2011532 del 11 de abril de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura **deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico**, de conformidad con las directrices que emita el consejo Superior a través de la Unidad de registro Nacional de Abogados.”

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**Juez****NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 092 FIJADO HOY a las 8:00
A.M. Bucaramanga, 17-09-2020



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria